

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 13 céntimos de peseta al quintal de paja y 13 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 529 pesetas 10 céntimos.

El de Villanazar, 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 1.324 pesetas 31 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal ordinario para 1903.

Asimismo el de Argusino, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.925 pesetas que le resulta en su presupuesto para el año 1903.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 25 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

ESTACIÓN AMPELOGRÁFICA DE ZAMORA

Anuncio.

Próximo a hacerse el reparto de los barbados americanos de la Estación Ampelográfica de Zamora, se avisa por el presente anuncio a los viticultores de esta provincia, para que en un plazo de quince días, a contar desde el día 1.º de Enero de 1903, soliciten de la Comisión de Plagas el número de barbados que deseen adquirir, advirtiendo que las solicitudes que se dirigirán al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, se expresará precisamente la cuota de contribución anual que por riqueza rústica satisface al Tesoro cada solicitante, sin cuyo requisito no se tramitarán las instancias.

Zamora 26 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Gil.

Gobierno civil de la provincia de la Coruña

Emigraciones.—Circular.

Con el propósito de prevenir los abusos de que pudieran ser objeto los emigrantes que pretendan embarcarse en el puerto de esta ciudad ó en cualquiera otro de los de la provincia, he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para conocimiento de aquéllos, que una vez presentados en forma los documentos que previene la Real orden de 7 de Octubre último, inserta en el *Boletín Oficial* correspondiente al 11 del mismo mes, ninguna clase de derechos tienen necesidad de abonar aparte de los prevenidos en la vigente ley del Timbre, para obtener la concesión de las correspondientes autorizaciones de embarque, y que si por alguien, con carácter oficial ó sin él, les fuesen en cualquier forma exigidos, deben acudir sin demora en queja a este Gobierno, en la seguridad de que encontrarán en él todo apoyo necesario para impedir la exacción ilegal, y para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad del exactor.

La Coruña 17 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, *Alfonso González Núñez.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

Carruajes de lujo.—Circular.

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para que los Alcaldes remitieran a esta Administración los padrones de carruajes de lujo ó certificación de no haberlos, y siendo bastantes los que no han cumplido tal disposición apesar de haberles sido recordada en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 128, correspondiente al 24 de Octubre último, se les previene que si no las envían antes de 28 del actual, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, mandando comisionados plantones a recoger dichos documentos, sin perjuicio de las responsabilidades que marca el citado reglamento.

Zamora 20 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez.

Ayuntamientos.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Manuel Romero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: 1.º Que según tiene acordado el Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal de esta villa, y concedida que ha sido autorización por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se sacan a pública subasta por el término de un año que dá principio en 1.º de Enero de 1903 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, el arriendo de consumos con el privilegio de exclusiva en la venta al por menor de líquidos, carnes y sal bajo el tipo de 2.977 pesetas 55 céntimos a que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 premio de cobranza y conducción y 100 por 100 recargos.

2.º La primera subasta se verificará el día 6 de Enero próximo en la Casa Consistorial de esta villa

de diez á doce de dicho día, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo expresado; así como tampoco á los que no acrediten con carta de pago haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 del presupuesto total objeto del arriendo.

3.º En caso que no surta efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes y en las mismas condiciones que la primera en las horas y sitio señalado, rectificando los precios de venta si la Corporación lo creyese conveniente y en esta se admitirán proposiciones que cubran la cantidad total

4.º Si tampoco diese resultado la segunda subasta, se verificará la tercera y última el 23 de Enero próximo por las dos terceras partes, y en las horas y sitios señalados.

5.º Las condiciones á que habrán de sujetarse los licitadores obran en el expediente que de manifiesto se halla en la Secretaría del municipio para cuantos deseen enterarse de ella.

Santibañez de Vidriales 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Romero.

PELEAS DE ABAJO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos de este pueblo formado para el año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante este plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos, examinarle y presentar las reclamaciones que tuviesen por conveniente, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna parádoles el perjuicio que hubiese lugar.

Pelear de abajo 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Marcelo Jurado.

CARBAJALES

Don Gregorio Fidalgo, Alcalde Constitucional de la villa de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de este distrito en sesión extraordinaria de quince del actual, acordó anunciar vacante la plaza de Farmacéutico municipal, para el suministro de medicamentos durante todo el año de 1903, á treinta y cinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, y el agraciado percibirá del presupuesto municipal por trimestres vencidos 150 pesetas.

Carbajales de Alba 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Fidalgo

PIAS

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que presenten.

Pias 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

FRESNO DE LA POLVOROSA

Por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1903 para oír reclamaciones, pasado este no serán atendidas.

Fresno de la Polvorosa 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gaspar Rio.

BURGANES DE VALVERDE

Hallándose vacantes las plazas de la Beneficencia municipal de este distrito y la del inmediato pueblo de Navianos de Valverde, por acuerdo de ambos Ayuntamientos y Junta de asociados, se anuncian en junto dichas vacantes con la dotación anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, por la asistencia de veinte familias pobres.

Los aspirantes que necesariamente habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar cuatro años por lo menos de ejercicio, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado tendrá que fijar su residencia en este pueblo el cual podrá contratarse con los vecinos pudientes, á razón de una fanega de trigo por cada iguala, ascendiendo el número de aquellos á 180 en este distrito y á 80 en el pueblo de Navianos; y además podrá hacerlo en el pueblo de Friera de Valverde que dista á cuatro kilómetros y no reside Médico en la localidad.

En caso de que entre los solicitantes los haya casados, se proveerá en uno de estos.

Burganes de Valverde 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gaspar Donado.

SAMIR DE LOS CAÑOS

De propiedad desconocida, se halla depositada en esta localidad, una vaca que fué recogida el día 15 del actual, de las señas siguientes:

Edad de cinco á seis años, pelo guindo, bien puesta de astas, de poca estatura, con una cencerro al pescuezo.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que la persona que se crea dueño de dicha vaca, se presente ante mi Autoridad á recogerla previo el pago de los gastos causados.

Samir de los Caños 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Florencio Pérez.

ALGODRE

Hallándose al terminar el contrato del Farmacéutico titular de este pueblo y debiendo proveerse nuevamente dicha plaza con arreglo á la ley de partidos Médicos vigente; se anuncia la vacante de la misma por término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que será preferible desde luego á ella, el mas próximo á la localidad ó el que se estableciese en ella; el sueldo que tiene designado es el de setenta pesetas, por el asistimiento de catorce familias pobres, satisfechas de los fondos municipales.

Algodre 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Estéban Pérez.

FUENTE ENCALADA

Don Valentín Valado Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Encalada.

Hago saber: Que al décimo día después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este municipio la subasta de arriendo con la facultad exclusiva en las ventas de las especies sal, líquidos y carnes que puedan consumirse en este distrito durante el año de 1903 próximo venidero, bajo el tipo de 1.865 pesetas y 12 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, por las especies arrendables, incluso el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo autorizado.

Si por falta de licitadores no diese resultado esta primera, se anuncia una segunda para ocho días después con los precios de venta rectificadas.

Y si tampoco diese resultado esta segunda, queda anunciada la tercera que se celebrará á los ocho días después, bajo el tipo de las dos terceras partes del total, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Encalada 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Valentín Valado.

PEDRALBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyesen perjudicados, pues padados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Pedralba 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Montesino.

REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Villanueva del Campo

Almeida

Aspariegos

Peñausende

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior

Almeida

Aspariegos

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Villamayor de Campos
Peñausende
Benavente
Villanueva del Campo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****PUEBLA DE SANABRIA**

Don Vicente Velloso, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Benito Barrio Burgo, vecino de Palazuelo, en causa sobre atentado, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y al final se expresarán, cuyos muebles obran depositados en poder de Nicolás Antón Delgado; debiendo advertirse que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo á las once de la mañana; que el tipo para la subasta será el del precio de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento de dicha tasación, y que los títulos de los inmuebles será cuenta del comprador obtenerlos.

Dado en Puebla de Sanabria á seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—
Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes á que se refiere el edicto anterior.

Un escaño, tasado en setenta y cinco céntimos.
Un banco cantarero, en veinticinco céntimos.
Otro largo, en veinticinco céntimos.
Dos cestos chicos, en quince céntimos.
Un jarro de barro, en cinco céntimos.
Un secano en la cocina, en una peseta veinticinco céntimos.
Un cubeto para los salvados, en cuarenta céntimos.
Un pote usado, terciado, en una peseta.
Tres cazuelas, una caceta, un puchero, dos tarteras y cinco cucharas de madera, en sesenta céntimos.
Una barrila para el agua, en diez céntimos.
Un salero y pimentero, en cinco céntimos.
Un cajón grande viejo, en una peseta setenta y cinco céntimos.
Una mesa chica, en cuarenta céntimos.
Un barril viejo, en diez céntimos.
Un poyizo nuevo, en diez céntimos.
Un cesto de mimbre blanca, en quince céntimos.
Una tapadera de barro, en diez céntimos.
Un arca grande vieja, en tres pesetas.
Una tornadera y un viendo, en cincuenta céntimos.
Una picaza para carro, en veinticinco céntimos.
Una banquilla chica, en quince céntimos.
Dos carros de estiercol, en dos pesetas cincuenta céntimos.
Varios troncos de leña, en una peseta veinticinco céntimos.
Unas escaleras de mano de once pasales, en una peseta cincuenta céntimos.
Un mornal de cuarenta y nueve manojos, en diez y ocho pesetas.

Inmuebles.

Un prado en Llamas, tasado en cincuenta pesetas.
Otro prado en el mismo término, en cuarenta pesetas.
Un prado en el Raposo, en sesenta pesetas.
Otro en el mismo sitio, en cuarenta pesetas.
Otro en Brimbe, en cien pesetas.
Otro en la Monja, en treinta pesetas.
Otro á Tramodamo, en treinta y cinco pesetas.
Una tierra á la Brime, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en trece pesetas.
Otra en el mismo sitio, en nueve pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez y seis pesetas.
Otra tierra en los Corrales, en siete pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en los Corrales, en seis pesetas.
Otra en el mismo sitio, en nueve pesetas.
Otra en el mismo sitio, en once pesetas.
Otra en el mismo sitio, en siete pesetas.
Otra en la Ermita, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez pesetas.
Otra en el mismo sitio, en seis pesetas.
Otra en Valleluengo, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en quince pesetas.
Otra en Valdelamadera, en siete pesetas.
Otra en el mismo sitio, en seis pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en Valtayas, en cuatro pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez pesetas.
Otra en el mismo sitio, en once pesetas.
Otra en Peñaguda, en cinco pesetas.
Otra en el mismo sitio, en seis pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en doce pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez pesetas.
Otra en Reracinar, en trece pesetas.
Otra en el mismo sitio, en veintisiete pesetas.
Otra en el mismo sitio, en trece pesetas.
Otra tierra al mismo sitio, en nueve pesetas.
Otra al mismo sitio, en nueve pesetas.
Otra al mismo sitio, en catorce pesetas.
Otra tierra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en San Vicente, en diez pesetas.
Otra en el mismo sitio, en trece pesetas.
Otra en el mismo sitio, en nueve pesetas.
Otra en el mismo sitio, en quince pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en Prado redondo, en diez pesetas.
Otra en Vegallonga, en diez y ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en quince pesetas.
Otra en el mismo sitio, en quince pesetas.
Otra en el mismo sitio, en siete pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez y siete pesetas.
Otra en el mismo sitio, en seis pesetas.
Otra al Barrero, en diez pesetas.
Otra en el mismo sitio, en diez y ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en ocho pesetas.
Otra en el mismo sitio, en doce pesetas.
Un nabal, en veinticinco pesetas.
Otro nabal, en cuarenta pesetas.
Otro al mismo sitio, en treinta pesetas.
Un huerto en el mismo sitio, en cincuenta pesetas.
Otro en el mismo sitio, en sesenta pesetas.
Otro en el mismo sitio, en sesenta pesetas.
Una tierra á la Cruz, en diez y siete pesetas.

Término de Palazuelo.

Don Vicente Velloso, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardo Aparicio Fernández, vecino de Villalverde, en causa sobre desacato, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes que le fueron embargados y al final del presente se expresarán, cuyos muebles se hallan depositados en poder de Felipa González Lozano, vecina de Villalverde, en cuyo término radican los inmuebles; debiendo advertirse que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo á las once de la mañana; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento de

la tasación y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—
P. S. M., Faustino Mato.

Bienes á que se refiere el edicto anterior.

Una escañeta de madera en mal uso, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.
Un taburete, en dos pesetas cincuenta céntimos.
Otro idem, en dos pesetas cincuenta céntimos.
Otro idem y uno nuevo, en siete pesetas.
Un cajón de madera, una criva, cuatro botellas, dos cazuelas, una sartén y un cazo, en veintinueve pesetas cincuenta céntimos.
Un cajón, una cesta, dos pucheros chicos, tasados en nueve pesetas cincuenta céntimos.
Dos fuentes y un tarro de talabera, en tres pesetas.
Cuatro coberteras de lata, en setenta y cinco céntimos.

Inmuebles.

Un arrotto encima del Escajo, en cincuenta pesetas.
Una tierra al pago de los Grandos, en setenta pesetas.
Otra en las Foricadendas en la Majada, en veinticinco pesetas.
Otra al pago del Rajón de las Talayas, con un prado-laina, en veintinueve pesetas.
Otra al pago de las Cabeinas, en cuarenta y cinco pesetas.
Otra al de Baillos, en veintiuna pesetas.
Otra al de Guejos, en cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos.
Un arrotto á la Pradera de Valdetormo, en ochenta pesetas.
Una tierra en Grandos de arriba, en nueve pesetas veinticinco céntimos.
Y una casa de planta baja en la calle de San Tirso, en quinientas pesetas.

Do Vicente Velloso, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Melchor García Paramio, vecino de Utrera, en causa sobre hurto, se sacan á pública subasta por el precio de la tasación con que figuran con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que le fueron embargados y al final se expresarán, cuyos muebles obran depositados en poder de Francisco Lobo; debiendo advertirse que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo á las once en este Juzgado; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento de la tasación y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—
P. S. M., Faustino Mato.

Bienes á que se refiere el precedente edicto.

Dos escaños, tasados en veinticinco céntimos.
Una pala de madera, en veinticinco céntimos.
Unas garabatas, en cincuenta céntimos.
Un azadón, en una peseta.
Un calabozo, en setenta y cinco céntimos.
Dos arados, en una peseta.
Un rastrillo, en cincuenta céntimos.
Una tornadera de hierro, en setenta y cinco céntimos.
Una pala de hierro, en veinticinco céntimos.
Una mesa pequeña, en veinticinco céntimos.
Una azuela, en veinticinco céntimos.
Un cepillo de madera, en veinticinco céntimos.
Una azuela vieja, en veinticinco céntimos.
Una hoz, en veinticinco céntimos.
Cuatro escoplos de hierro, en una peseta.
Un templero de telar, en veinticinco céntimos.
Tres belas y dos bocales de hierro, en una peseta.
Dos barrenos, en veinticinco céntimos.
Una esguira, en veinticinco céntimos.
Una navaja de afeitar, en una peseta.
Dos cántaros, en veinticinco céntimos.
Dos jarras blancas, en setenta y cinco céntimos.
Un pote, en cincuenta céntimos.
Un cribo viejo, en veinticinco céntimos.
Una paleta de hierro, en cincuenta céntimos.

Dos mantrados, en dos pesetas.
Una sartén, en veinticinco céntimos.
Un azadón pequeño, en veinticinco céntimos.
Un saco de estopa, en una peseta cincuenta céntimos.
Un arca de madera, en cincuenta céntimos.
Seis ovejas, en treinta pesetas.

Inmuebles.

Una casa en Utrera, barrio de la Iglesia, de alto y bajo, cubierta de losa, con corral y varias oficinas, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra en término de Utrera, al nombramiento de la Tercia, de veintidos áreas treinta y seis centiáreas, en cuarenta pesetas.

Otra en el mismo pago, de once áreas diez y ocho centiáreas, en quince pesetas.

Otra en el mismo sitio, igual cabida, en veinte pesetas.

Otra en el mismo nombramiento, igual cabida, en veinticinco pesetas.

Otra en dicho término, nombramiento de Fondas de Juan de Anta, cabida de veintidos áreas treinta y seis centiáreas, en cuarenta pesetas.

Otra en las Quemadas, dicho término, de once áreas diez y ocho centiáreas, en quince pesetas.

Otra en los Lombos, de once áreas diez y ocho centiáreas, en veinticinco pesetas.

Otra en el mismo nombramiento, de doce áreas diez y ocho centiáreas, en treinta pesetas.

Otra en el mismo sitio, de la misma cabida, en diez pesetas.

Otra a la parte de arriba del Coto, cabida de once áreas y diez y ocho centiáreas, en veinte pesetas.

Otra al nombramiento de los Monticos, de igual cabida, en diez pesetas.

Otra al nombramiento de la Chana, de igual cabida, en veinte pesetas.

Otra en el mismo nombramiento, de cinco áreas ochenta centiáreas, en ocho pesetas.

Una llama al nombramiento del Reparó, en treinta pesetas.

Otra en el mismo nombramiento y de igual cabida, en diez pesetas.

Don Vicente Velloso, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Andrés y Antonio Lobato Prieto, vecinos de Peque, en causa sobre homicidio, se sacan a subasta por el precio de la tasación con que figuran, con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma, los bienes que les fueron embargados y al final del presente se expresarán, cuyos muebles obran depositados en poder de Pedro Lobato, vecino Peque; debiendo advertir que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once de la mañana; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento de dicha tasación, y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria a seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes a que se refiere el precedente edicto.

Tres pesebres, tasados en una peseta cincuenta céntimos.

Un tablón, tasado en setenta y cinco céntimos.

Una puerta deteriorada, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un pedazo de madera de roble, en una peseta cincuenta céntimos.

Un pedazo de madera de roble, en cincuenta céntimos.

Una viga de roble, en dos pesetas.

Un carro de paja, en cinco pesetas.

Dos ovejas con dos crías, en diez pesetas.

Una cabra con su cria, en cinco pesetas.

Un carnero blanco, en cinco pesetas.

Inmuebles.

Una casa en la calle de Artorga, en doscientas pesetas.

Otra en la calle de la Cortina, en cien pesetas.
Un linar en Barciales, en cuarenta pesetas.
Otro en Humeros, en veinte pesetas.
Otro en Vagonzalo, en sesenta pesetas.
Otro en Rovira, en cuarenta pesetas.
Otro en el Molino, en sesenta pesetas.
Otro en Sanguero, en cuarenta pesetas.
Otro en los Tendales, en diez pesetas.
Otro en Calabaza, en cinco pesetas.
Otro en Palomar, en treinta pesetas.
Otro en punta arriba de Lagunas, en quince pesetas.

Otro en el carril de los Navales, del otro lado, en ocho pesetas.

Un arrotto en la Majada Coto, en treinta pesetas.

Otro en el mismo nombramiento, en cinco pesetas.

Otro en los Gamonales, en diez pesetas.

Una tierra al nombramiento de Valduernos, en diez pesetas.

Otra en la Mata, en quince pesetas.

Otra en el mismo sitio, en siete pesetas.

Otra en las Rendillas, en quince pesetas.

Otra en la Fuente de Mazabelos, en quince pesetas.

Otra en camino de Justel, en veinte pesetas.

Otra en Lardoncillas, en siete pesetas.

Otra en Valduernos, en diez pesetas.

Otra en el mismo nombramiento, en diez pesetas.

Otra en Oterino, en diez pesetas.

Otra en Prados de Rio Chaneiros, en siete pesetas.

Otra en Rio Valentin, en cinco pesetas.

Otra en las Encrucijadas, en veinte pesetas.

Otra encima del Reguerón, en seis pesetas.

Otra en el Reguerón, en diez pesetas.

Otra en la Devesa, en veinte pesetas.

Una llama en Prado el Estojal, en diez pesetas.

Otra en el mismo nombramiento, en cinco pesetas.

Otra en Valcillero, en cinco pesetas.

Otra en el mismo sitio, en cinco pesetas.

Otra en Valdepinos, en cinco pesetas.

Otra en el mismo sitio, en cinco pesetas.

Otra al nombramiento de Prado camino, en cinco pesetas.

Otra encima Valderramos, en diez pesetas.

Otra en Valdivo, en cinco pesetas.

Otra en la Llama suelta, en cinco pesetas.

Otra en el Chano, en diez pesetas.

Otra en el Valle, en cinco pesetas.

Otra al nombramiento de la Urrietera la Face-ra, en veinte pesetas.

Otra en los Gamones, en siete pesetas.

Otra en Urrieta Valtorno, en veinte pesetas.

Un huerto en los Prados de abajo, en diez pesetas.

Una casa en la calle de Calagos, en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en la calle Grande, en doscientas setenta y cinco pesetas.

Don Vicente Velloso, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Ramón Lorenzo Cobreros, vecino de Carbajalinos, en causa sobre lesiones, se sacan a pública subasta por el precio de la tasación con que figuran, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que a aquel fueron embargos y al final del presente se expresarán; debiendo advertirse que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once de la mañana; que para tomar parte en el remate es preciso consignar el diez por ciento de dicha tasación y que los títulos que se han podido adquirir de dichos bienes, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los interesados.

Dado en Puebla de Sanabria a seis de Septiembre del mil novecientos dos.—Vicente Velloso.—P. S. M., Faustino Mato.

Bienes a que se refiere el precedente edicto.

En término de Carbajalinos.

Una casa en dicho pueblo, calle de la Iglesia, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra en la calle del Medio, en ciento cincuenta pesetas.

Una cortina en el nombramiento de Anajo, en veinte y cinco pesetas.

Otra en los Bosques, en cincuenta pesetas.
Un huerto en el mismo sitio, en veinticinco pesetas.

Una cortina tras de la casa, en veinticinco pesetas.

Otra al nombramiento de Arriba, en veinticinco pesetas.

Una prado en Prado redondo, en ochenta pesetas.

Otro en los Redondos, en cincuenta pesetas.

Otro en las Huelgas, en veinticinco pesetas.

Otro en los Cortineros, en veinticinco pesetas.

Otro en las Aldeas, en veinticinco pesetas.

Otro en Martín de Barrio, en veinte pesetas.

Una tierra en Gorgollanes, en cincuenta pesetas.

Otra en los Regueros, en veinticinco pesetas.

Otra en los Bocazos, en treinta pesetas.

Otra en la Mata, en cuarenta pesetas.

Otra en Fondelos, en cuarenta pesetas.

Otra en Meiros, en cincuenta pesetas.

Otra en Bueza, en veinticinco pesetas.

Otra en el mismo sitio, en cincuenta pesetas.

Y otra en el mismo sitio, en cuarenta pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

QUINTAS REEMPLAZO DE 1903

GRAN CENTRO

de Redenciones del servicio militar,

establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de D. Antonio Bouxearen y Claverol, Propietario en la misma y en la villa y Corte de Madrid, Industrial y Rentista.

PRECIO DE LAS OPERACIONES

Al contado 775
En dos plazos (425 pesetas de presente y 400 para el 15 de Agosto) 825

Para más detalles diríjanse a

Don Lorenzo González San Román,

BANQUERO (ZAMORA)

donde pueden hacerse las suscripciones.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

DIRECCIÓN

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir por beneficios del año corriente un dividendo de 50 pesetas por acción, que se pagará sobre el cupón número 21 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 8 de Enero próximo en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las Sucursales del mismo en provincias, facturándolos en los impresos que para ello se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores. Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que se refiera resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el *Recibo*.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Luis de Albacete.

Del término de Riego del Camino desapareció una cerda pelo negro, como de cinco meses, las orejas rajadas y en el lado derecho dos picadas en el pelo señal del tratante.

Su dueño D. Juan Ignacio Alonso, vecino del citado pueblo, a quien darán razón caso de parecer.